

26 de Diciembre de 2014



[www.cass-abogados.com](http://www.cass-abogados.com)

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

(1/2)

En su edición del pasado 24 de diciembre, el Diario Oficial de la Federación publica el Acuerdo del Director General del IMSS, mediante el cual se establecen las reglas de operación del Programa IMSS-PROSPERA, para el ejercicio fiscal 2015.

El Programa IMSS-PROSPERA es administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social y tiene por objeto garantizar el derecho constitucional a la salud, mediante el otorgamiento de servicios de salud de primer y segundo nivel a favor de la población que carece de seguridad social, especialmente en las zonas rurales y urbano-marginadas del territorio nacional donde el Programa cuenta con establecimientos médicos.

El fundamento jurídico del referido Programa se encuentra en la Ley del Seguro Social, en específico en la Sección Cuarta del Capítulo VII del Título II, referido a las prestaciones de solidaridad social, mismas que comprenden acciones de salud comunitaria, asistencia médica, farmacéutica e incluso hospitalaria, en favor de los núcleos de población que por el propio estadio de desarrollo del país, constituyan polos de profunda marginación rural, suburbana y urbana, y que el Poder Ejecutivo Federal determine como sujetos de solidaridad social.

El primer antecedente de este programa se remonta a 1973, con la expedición de la entonces nueva Ley del Seguro Social, en la cual se incluye la extensión de la acción del IMSS a grupos de población sin capacidad contributiva, en condiciones de pobreza y marginación extremas. Derivado de esa reforma legal, en 1974 se instrumenta el entonces denominado Programa Nacional de Solidaridad Social, el cual en esos años establece sus servicios de manera predominante en la zona ixtlera del norte del país.

En el transcurso de estos 40 años, el Programa ha recibido diferentes denominaciones, en razón de los programas que a nivel federal establece el Ejecutivo Federal para atender a esta población.

Así, en 1979, el referido Programa se transforma en IMSS-Coplamar, para instrumentar las acciones a cargo de la Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados (Coplamar), creada por el Ejecutivo Federal dos años antes, como parte de una política integral para atender la pobreza.

Años después, en 1984, se crea el Programa Nacional de Solidaridad (Pronasol), lo que propicia el cambio de denominación del Programa IMSS-Coplamar por el de IMSS-Solidaridad, creciendo extraordinariamente su infraestructura de servicios y, consecuentemente, su población protegida.

"El contenido de este documento es de carácter informativo y constituye una mera orientación en materia de seguro social, por lo que siempre es recomendable consultar, de manera complementaria, las disposiciones legales aplicables a los casos concretos que las empresas enfrenten."

26 de Diciembre de 2014



[www.cass-abogados.com](http://www.cass-abogados.com)

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015. (2/2)

Nuevo cambio de denominación en 2002 a IMSS-Oportunidades y, finalmente, en septiembre de 2014, cambia al actual IMSS-PROSPERA, como consecuencia de la creación, por el Ejecutivo Federal, de la Coordinación Nacional del PROSPERA Programa de Inclusión Social.

Según la cifras oficiales del IMSS, a septiembre del 2014, la población inscrita al referido Programa asciende a 11.7 millones de personas, mismos que son atendidos en una infraestructura que comprende un total de 4,270 establecimientos médicos, los cuales incluyen, entre otros, 3,589 Unidades Médicas Rurales; 310 Unidades Médicas Urbanas y 80 Hospitales Rurales.

El Programa se inscribe en el marco del Sistema de Protección Social en Salud y sus recursos provienen del Ramo 19 "Aportaciones a Seguridad Social" y constituyen un subsidio federal; recursos que son administrados por el IMSS, de manera separada a su propio presupuesto. Adicionalmente, IMSS-PROSPERA recibe recursos del Ramo 12 "Salud", para otorgar el Componente Salud a las familias beneficiarias PROSPERA Programa de Inclusión Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

Finalmente, es de comentar que el Acuerdo materia de la presente circular entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Que tengan un excelente 2015.**

**Abrazo  
Javier Patiño R.**

"El contenido de este documento es de carácter informativo y constituye una mera orientación en materia de seguro social, por lo que siempre es recomendable consultar, de manera complementaria, las disposiciones legales aplicables a los casos concretos que las empresas enfrenten."

Para orientación adicional favor de contactarnos al correo electrónico [cass@cass-abogados.com](mailto:cass@cass-abogados.com); o vía telefónica.